



Gobierno Autónomo Descentralizado San Juan de Ilumán

12 de Noviembre de 1886 - Registro oficial 193



San Juan de Iluman, 12 de mayo de 2026
Memorando N° GADPRSJI – PAS – 2026 - 065

Ingeniera
Lorena Alexandra Reyes Yacelga
TESORERA GAD SAN JUAN DE ILUMAN

Licenciado
John Anderson Cachimuel
SECRETARIO GAD SAN JUAN DE ILUMAN
Presente. –

ASUNTO: APROBACIÓN DEL INFORME DE RENDICIÓN
DE CUENTAS EJERCICIO FINANCIERO 2025

Considerando el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD Art. 70 literal a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquia rural; b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural. Por medio de la presente remito la Resolución de Aprobación del Informe de Rendición de Cuentas del Ejercicio Financiero 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan de Iluman.

Agradezco el esfuerzo y la dedicación del equipo responsable de la elaboración de este informe y valor del trabajo transparente y detallado realizado para informar sobre el estado financiero y las actividades realizadas a cabo durante el período especificado.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Sr. Alberto Santacruz Maldonado
PRESIDENTE GAD PARROQUIAL
SAN JUAN DE ILUMAN



Gobierno Autónomo Descentralizado San Juan de Ilumán

12 de Noviembre de 1886 - Registro oficial 193



Administración 2023 - 2027

RESOLUCIÓN GADPRSJI – PRC – 2026 – 001

SR. ALBERTO SANTACRUZ MALDONADO
PRESIDENTE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL SAN JUAN DE ILUMAN

CONSIDERANDO

Que el Art. 100 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para:

1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía
2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo
3. Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos
4. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social.
5. Promover la formación ciudadana e impulsar procesos de comunicación. Para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía.

Art. 3 COOTAD, establece Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:

g) Participación ciudadana. - La participación es un derecho cuya titularidad y ejercicio corresponde a la ciudadanía. El ejercicio de este derecho será respetado, promovido y facilitado por todos los órganos del Estado de manera obligatoria, con el fin de garantizar la elaboración y adopción compartida de decisiones, entre los diferentes niveles de gobierno y la ciudadanía, así como la gestión compartida y el control social de planes, políticas, programas y proyectos públicos, el diseño y ejecución de presupuestos participativos de los gobiernos. En virtud de este principio, se garantizan además la transparencia y la rendición de cuentas, de acuerdo con la Constitución y la ley.

Art. 64 del COOTAD, establece Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:

b) Diseñar e impulsar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;



Gobierno Autónomo Descentralizado San Juan de Ilumán

12 de Noviembre de 1886 - Registro oficial 193



- c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial;
- d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas; ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Art. 5 del Reglamento de Rendición de Cuentas, el período de rendición de cuentas los sujetos que tengan esta obligación deben rendir las cuentas del período fiscal concluido, es decir de 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo a la ley, para aquellos sujetos obligados incluidos a los miembros de los cuerpos colegiados que no tuvieron en funciones durante todo el año fiscal deberán presentar su informe de período de ejercicio y un lapso del año fiscal que rinde cuentas.

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVO

Art. 1.- Aprobar el informe y formulario de Rendición de Cuentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Juan de Iluman correspondiente al Ejercicio Financiero 2025, destacando su cumplimiento con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Art. 2.- Notificar la presente resolución a todas las unidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial San Juan de Iluman, así como a las autoridades competentes y organismos de control pertinentes, para su conocimiento y cumplimiento.

San Juan de Iluman, 12 de mayo de 2026

Sr. Alberto Santacruz Maldonado
PRESIDENTE GADPR SAN JUAN DE ILUMAN